

006-SCT-25042022

RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA DICTADA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN 130219200002022 SESIÓN ÚNICA

Apan, Hidalgo, a 25 de abril de 2022.

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por la **C. Yakelin Espinosa Velázquez**, por su propio derecho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **130219200002022**, y recibida con fecha 21 de abril de 2022 en la Unidad de Transparencia de este Municipio, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 21 de abril de 2022 la **C. Yakelin Espinosa Velázquez**, por su propio derecho, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de datos personales, y en dicha petición expresó:

"Quiero revisar los datos que se usaron en la inscripción a la vacuna."

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo dio respuesta a la solicitud mencionada el día 25 de abril de 2022 en los siguientes términos:

"Con relación a su solicitud:

PRIMERO.

Se le informa que deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 77 y 82 fracciones II y VIII, de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, para invocar el derecho ARCO de ACCESO.

SEGUNDO.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134.- de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra versa :

Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.- Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Para tal efecto se le orienta a la solicitante que el Sujeto Obligado, que pudiera dar acceso a la información solicitada es la Secretaría de Salud Federal, ya que como se decretó en el periódico oficial de la federación de fecha 25/01/2021 el cual versa lo siguiente.

ACUERDO por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, coadyuven con la Secretaría de Salud Federal en la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.

Por lo que esta Presidencia Municipal no recaba ni posee dicha información, por lo que no nos es posible resolver tal petición y lo que nos resta es orientar a la solicitante con los datos de contacto de la unidad de transparencia de dicha dependencia los cuales se mencionan a continuación.

Puede usted dirigir su solicitud a la unidad de transparencia de la secretaria de salud federal o comunicarse al número telefónico 5550621600-5550621700 extensión 55611, con la licenciada Maricela Lecona González, Abogada general y responsable de la unidad de transparencia, o al número telefónico 5550621600-5550621700 extensión 42011 con el licenciado Héctor Aarón Borja Ruíz Director de área en la unidad de transparencia.

Esta resolución esta plasmada en acta de comité de transparencia 006-SCT-25042022 de la Unidad de Transparencia el Municipio de Apan, Hidalgo.

TERCERO. Una vez generada la determinación de incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información con número de folio **130219200002022**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; por lo que el Titular de dicha Unidad somete a consideración de este Comité a efecto de que CONFIRME su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

Gobierno Municipal
"Gobierno que crece con transparencia y gestión"

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para

"Gobierno que crece con transparencia y gestión"

Página | 3

el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. Se CONFIRMA la determinación que emitió la Unidad de Transparencia respecto a la solicitud registrada con el folio número **130219200002022**.

El peticionario formuló su petición a la Unidad de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo, con número de folio **130219200002022**, de fecha 21 de abril de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresa lo siguiente:

"Quiero revisar los datos que se usaron en la inscripción a la vacuna."

Por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emite la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 25 de abril de 2022, en el que determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información y orienta al peticionario (a) a dirigir su petición a la Unidad de Transparencia de la sujeto obligado Secretaría de Salud Federal, que es el sujeto obligado que pudiera dar respuesta a su solicitud., y en el que le fueron proporcionados los datos correspondientes, como lo es: el nombre del Titular de la Unidad de Transparencia y teléfonos, por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, este sujeto obligado Municipio de Apan, Hidalgo sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o en los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así de la información contenida en posesión del sujeto obligado Gobierno del Estado de Hidalgo y demás sujetos obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

En consecuencia se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determina la el Comité de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por la **C. Yakelin Espinosa Velázquez**, toda vez que dicha petición es del ámbito de competencia de otro sujeto obligado y es quien le pudiera responder la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: "Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes".

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. Yakelin Espinosa Velázquez**.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados. - - - - -

Se CONFIRMA la determinación INCOMPETENCIA que emitió El Comité de Transparencia respecto a la solicitud de datos personales con número de folio: **130219200002022**.

TERCERO. Notifíquese a través del medio elegido por el solicitante, y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Apan, Hidalgo, el Ing. Vicente Muñoz Fernández Titular de la Unidad de Transparencia, el Dr. Fernando Cuapantecatl Lira, Director de Sanidad Municipal de Apan, Hidalgo. y la Lic. Lizbeth Estephanie de Santiago Méndez, en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, en la ciudad de Apan, Hidalgo a las 15:50 horas del día 25 de abril del 2022.



Ing. Vicente Muñoz Fernández
presidente del comité de transparencia y
titular de la unidad de transparencia



Dr. Fernando Cuapantecatl Lira
integrante del comité de
Sanidad del Municipio de Apan, Hidalgo.



Lic. Lizbeth Estephanie de Santiago Méndez
integrante del comité de transparencia
y Contralora del Municipio
de Apan, Hidalgo.

Gobierno Municipal
"Gobierno que crece con transparencia y gestión"